

Por la cual se autoriza el de registro de los programas de formación laboral de la Institución de Educación superior en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en los estatutos podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el parágrafo 2 de artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución del ministerio de educación nacional No.810 del 12 de marzo de 1996. Se reconoció como la personería jurídica a la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES.

10. Que el DOCTOR JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286004 actuando como representante legal de la Institución de Educación
11. Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES. solicitó mediante radicado del SAC bajo el número BUC2025ERO12183 del día 20/07/2025, el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y Técnico Laboral en información y turística y Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, para su oferta en la modalidad presencial.
12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y Técnico Laboral en información y turística y Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes.
13. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, una vez efectuado el análisis integral de la documentación aportada por la Institución de Educación Superior y de la visita de verificación, determino que la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES. cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes y Técnico Laboral en información y turística.
14. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
15. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de los programas de formación laboral, Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y Técnico Laboral en información y turística y Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER 70 # 55-210 del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 804.001.890-1, bajo la representación legal del DOCTOR JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286004

PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZAR registro del aboral, Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES a que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software
Dirección y Municipio de la sede	70 # 55-210 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1392 horas
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana.
Metodología	presencial
Valor de la matrícula del nivel	\$4.134.600
Certificado que otorga	Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZAR registro del aboral, Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES a que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes
Dirección y Municipio de la sede	70 # 55-210 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1008 horas
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana.
Metodología	presencial
Valor de la matrícula del nivel	\$3.246.300
Certificado que otorga	Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes.

PARÁGRAFO TERCERO: AUTORIZAR registro del aboral, Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES a que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en información y turística
Dirección y Municipio de la sede	70 # 55-210 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1296 horas
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana.
Metodología	presencial
Valor de la matrícula del nivel	\$3.556.800
Certificado que otorga	Técnico Laboral en información y turística

:

ARTÍCULO SEGUNDO: El costo total de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software, y Técnico Laboral en información y turística y Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes, para el año 2026, es el que se establece a continuación:

PROGRAMA	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
Técnico Laboral en manejo de herramientas para codificación de software.	\$4.134.600
Técnico Laboral en auxiliar de servicios de recreación y deportes	\$3.246.300
Técnico Laboral en información y turística	\$3.556.800

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en el artículo primero en los párrafos primero según y tercero de esta resolución, el establecimiento de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Macro proceso de Inspección y Vigilancia registrar el programa identificado en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

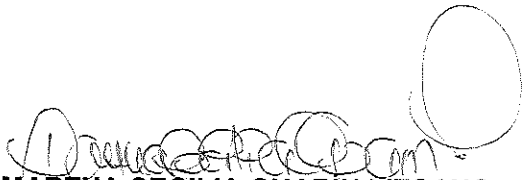
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: rectoría@udes.edu.co por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal DOCTOR JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, de naturaleza privada, denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2026

Expedida en Bucaramanga a,


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yeritza Tatiana Torres Corzo- Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales.
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB